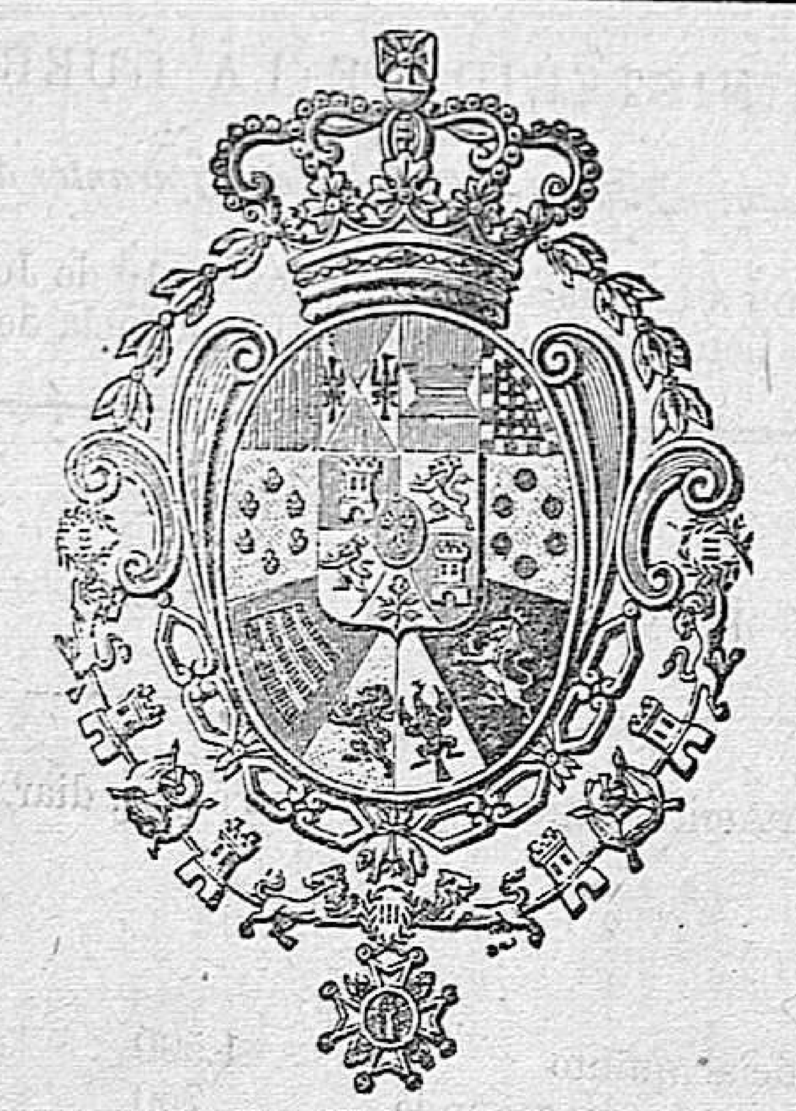
Año económico de 1891-92 | Martes 5 de Enero | Número 160

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.*—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior.	9.874'89

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 5 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL.

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de la Roda (Albacete) la noche del 3 del actual, cuyos nombres y señas personales á continuacion se expresan, reclamados por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno.

Juan José Huertas García

Edad 22 años.
Ojos pardos.
Viste: pantalon de paño negro, chaqueta de idem mas clara y gorra de pelo negro.

Juan Ramon Nieves Galicia

Estatura regular.
Pelo y ojos negros.
Nariz y cara regular.
Viste pantalon y chaqueta de algodon oscuro y botas de becerro blanco.

Orense 5 de Enero de 1892.

El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Sres. Bendamio y Compañía, dueños de la colonia agrícola de Seijo (Coruña), solicitando: primero, que se habiliten los muelles de aquélla para desembarcar maquinaria, melaza, carbones, azúcar en bruto, remolacha, ácido sulfúrico, carbonato de cal, madera en tablas y duelas para envases, pipería para igual uso, teja, ladrillo y cemento para construccion procedentes del extranjero y Ultramar, así como para la entrada y salida por cabotaje de los expresados productos y primeras materias citadas; y para exportacion al extranjero y por cabotaje de los productos fabricados en la colonia, ó sean alcoholes, aguardientes y azúcares refinados; y segundo, que la remolacha pueda ser conducida á la colonia desde los puntos situados en la misma bahía por cabotaje y en embarcaciones sin cubierta, con arreglo al art. 203 de las Ordenanzas:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas á darlos son favorables á las pretensiones deducidas por los solicitantes:

Considerando que la corta distancia que media entre los muelles de que se trata en la colonia agrícola de Seijo y el Ferrol hacen innecesaria la habilitacion para el despacho de ciertos efectos que procedan del extranjero ó de las provincias españolas de Ultramar:

Considerando que se trata de una industria, única en aquella region, cuyo desarrollo conviene fomentar, no ya por los intereses que representa, sino por la clase de produccion no generalizada en España, y mientras se favorezcan los intereses regionales, en nada se perjudican los generales del pais, y menos aun los de la Hacienda, en cuanto con aquellos sean compatibles;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se habiliten los muelles de la colonia de Seijo para el desembarque y despacho de ácido sulfúrico, carbonato de cal, carbones, cemento, duelas, ladrillo, madera aserrada en tablas, maquinaria, melaza, pipería vacia, remolacha y tejas, ya procedan del extranjero y Ultramar, ya entren ó salgan por cabotaje; y para la exportacion al extranjero y por cabotaje de los productos fabricados en la citada colonia, ó sean alcoholes, aguardientes y azúcares refinados; todo bajo la vigilancia del Resguardo y con autorizacion de la Aduana de Ferrol, que en cada caso nombrará un funcionario que verifique los despachos, al cual le serán satisfechas las dietas que le correspondan, á tenor de lo dispuesto en la prevencion 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas.

Y 2.º Que el transporte de la remolacha en embarcaciones sin cubierta desde los puntos enclavados en la bahía á los repetidos muelles tenga lugar en la forma dispuesta en el art. 203 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1891.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(G. num. 2.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Para la Prebenda de Media Racion de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, vacante por promocion á Racionero de la misma de D. Pedro Francisco Almansa que la disfrutaba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Presbítero D. Cayo Alvarruiz y Alcaud.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar Francisco Romero y Robledo.

Para la Prebenda de Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Puerto Rico, vacante por traslacion á la Santa Metropolitana de Santiago de Cuba de D. José Carreu y Boixader, electo para residirla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Presbítero D. Salvador Castany Bou.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

(G. núm. 3)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Ministerio de Fomento						
Instituto Geográfico Estadístico	1.ª	Portamiras segundo	2'50 ps. diar.	1'50 ps. por cada dia que preste servicio en trabajos de campo.	»	
Ministerio de la Gobernacion						
Gobierno civil de Almería	4.ª	Oficial quinto	1.500		»	Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificacion la carencia de antecedentes penales
Cuerpo de Vigilancia de Alava	1.ª	Vigilante de segunda	750		»	
Idem de Avila	»	idem	750		»	
Idem de Barcelona	»	idem	750		»	
»	»	idem	750		»	
»	»	idem	750		»	
»	»	idem	750		»	»
»	»	idem	750		»	»
Idem de Cádiz	»	idem	750		»	»
Idem de Córdoba	»	idem	750		»	»
Idem de la Coruña	»	idem	750		»	»
Idem de Gerona	»	idem	750		»	»
Idem de Granada	»	idem	750		»	»
Idem de Huelva	»	idem	750		»	»
»	»	idem	750		»	»
Idem de Segovia	»	idem	750		»	»
Idem de Sevilla	»	idem	750		»	»
»	»	idem	750		»	»
Idem de Tarragona	»	idem	750		»	»
»	»	idem	750		»	»
Idem de Valencia	»	idem	750		»	»
Idem de Valladolid	»	idem	750		»	»
Idem de Vizcaya	»	idem	750		»	»
»	»	idem	750		»	»
Ministerio de Gracia y Justicia						
Direccion general de Establecimientos penales						
Cárcel de Dolores	»	Vigilante de segunda clase	760		»	Practicarán exámen de elementos de gramática castellana nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, dia y hora que se anunciará préviamente por la Direccion general de Establecimientos penales.
Idem de Algeciras	»	idem	750		»	
Idem de Huete	»	idem	547'50		»	
Idem de Granada	»	idem	750		»	
Idem de Santafé	»	idem	547'50		»	
Idem de Andujar	»	idem	456'50		»	
Idem de Ponferrada	»	idem	750		250	
Idem de Lugo	»	idem	875		»	
Idem de Torrox	»	idem	990		»	
Idem de Oviedo	»	idem	750		»	
Ministerio de Hacienda						
Subsecretaría						
Almería	4.ª	Fiel de los derechos de Consumos	1.500		»	
Idem.—Administracion de Loterías de primera clase núm. 2	1.ª	Administrador	Premio		6.700	
Recaudacion de Alicante	3.ª	Aspirante de tercera clase	750		»	
Idem de Burgos	»	idem	750		»	
Intervencion general de la Administracion del Estado						
Intervencion de Granada	»	Aspirante segundo	1.000		»	
Idem de Burgos	»	idem	1.000		»	
Idem de Lérida	»	idem	1.000		»	
Idem de Tarragona	»	idem	1.000		»	
Minas de Almadén	»	Interventor sentador 2.º	1.000		»	
Corporaciones civiles.—Punto indeterminado	»	Auxiliar	1.250		»	
Intervencion de Lugo	1.ª	Portero	750		»	
Direccion general de Contribuciones directas						
Administracion de Cádiz	»	Ordenanza	750		»	
Idem de Lugo	»	idem	750		»	
Idem de Badajoz	3.ª	Aspirante de primera	1.250		»	
Idem de Madrid	»	idem de segunda	1.000		»	
Direccion general de Contribuciones indirectas						
Consumos de Gerona	»	Aspirante de primera, Interventor	1.250		»	
Contribuciones indirectas de Salamanca	»	Aspirante de primera	1.250		»	
»	»	idem de segunda	1.000		»	
Idem de Zamora	»	idem de primera	1.250		»	
Dirección general	»	idem	1.250		»	
»	»	idem de segunda	1.000		»	
Aduana de Les (Lérida)	2.ª	Alcaide marchamador	750		»	
Idem de Barcelona	3.ª	Escribiente décimoquinto	750		»	
Idem de Irún	»	idem quinto	1.250		»	
Idem de Bilbao	2.ª	Marchamador	1.500		»	
Idem de Santander.—Muelle del astillero	»	Pesador	1.000		»	
Aduana de Málaga	1.ª	Mozo de faena	750		»	
Idem de Santander	»	Mozo de idem octavo	750		»	
Direccion general del Tesoro público						
Administracion de Loterías de segunda clase en Santurce (Vizcaya)	»	Administrador	Premio		2.500	
Depositaria Pagaduría de Huelva	3.ª	Aspirante de segunda	1.000		»	

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado						
Administracion de Propiedades de Zaragoza	3.ª	Aspirante de segunda	1.000			
Tribunal de Cuentas del Reino—Seccion temporal	»	idem	1.000			
Intervencion de Hacienda de las Baleares	1.ª	idem de primera	1.250			
Intervencion de Hacienda de Gerona	»	Mozo	625			
Capitanía general de Andalucía						
Instituto de segunda enseñanza de Cádiz	3.ª	Escribiente	1.250			
Delegacion de Hacienda de Cádiz en Algeciras	»	Administrador del partido	1.250		4.000	
Idem en San Roque	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Grazalema	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Olvera	»	idem	1.250		3.000	
Ayuntamiento de Sevilla. Lazareto de reses tísicas	1.ª	Guarda	912'50			
Idem.—Mercado de reses en vivo	»	idem	912'50			
Audiencia de lo criminal de Huelva	»	Mozo de estrados	750			
Ayuntamiento de Aroche (Huelva)	»	Alguacil portero	547'50			
Capitanía general de Aragon						
Delegacion de Hacienda de Teruel en Alcañiz	3.ª	Administrador del partido	1.250		3.000	
Idem en Albarracin	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Aliaga	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Calamocha	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Castellote	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Híjar	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Montalbán	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Mora de Rubielos	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Valderrobres	»	idem	1.250		3.000	
Carreteras provinciales de Zaragoza	1.ª	Peon caminero	1'75 ps. diar.			De 20 á 40 años, sin impedimento físico para el trabajo.
»	»	idem	1'75 ps. diar.			
Ayuntamiento de Huesca. Resguardo Consumos	»	Vigilante	2 ptas. diar.			
»	»	idem	2 ptas. diar.			
Capitanía general de las Islas Baleares						
Ayuntamiento de Palma. Guardia municipal	4.ª	Segundo Jefe de la misma	1.500			
Idem.—Seccion nocturna	1.ª	Guardia	630			
»	»	idem	630			
»	»	idem	630			
»	»	idem	630			
Idem.—Seccion rural	2.ª	Cabo de la misma	981			
Idem.—Seccion diurna	1.ª	Guardia	900			
»	»	idem	900			
Obras públicas de Palma. Carreteras del Estado	»	Peon caminero	730			De 20 á 40 años, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de San Antonio Abad de Ibiza	3.ª	Auxiliar escribiente	540			
Capitanía general de Burgos						
Ayuntamiento de Villadiego	1.ª	Depositario de fondos municipales	300		3.000 en metálico ó fincas rústicas.	
Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia)	»	Peon caminero y Pregonero	334 en nueve meses, percibiendo una peseta diaria en Septiembre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y 1'50 en Marzo, Abril, Mayo y Junio.			
Delegacion de Hacienda de Palencia en Astudillo	»	Administrador del partido	1.250		3.000	
Idem en Baltanás	3.ª	idem	1.250		3.000	
Idem en Carrion de los Condes	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Cervera del Rio Pisuerga	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Frechilla	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Saldaña	»	idem	1.250		3.000	
Ayuntamiento de Gumiel de Mercado (Burgos)	»	Auxiliar de la Secretaría	365			
»	1.ª	Guarda mpal. de campo	319'37			
»	»	idem	319'37			
»	»	idem	319'37			
»	»	Sereno municipal	365			
»	»	idem	365			
»	»	idem	365			
»	»	idem	365			
»	»	idem	365			
Capitanía general de Castilla la Nueva						
Ayuntamiento del Escorial (Madrid)	»	Sereno núm. 1	673'75			
Diputacion provincial de Guadalajara	»	Ordenanza	780			
Delegacion de Hacienda de Soria en Almazán	3.ª	Administrador	1.250		3.000	
Idem en Medinaceli	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Agreda	»	idem	1.250		3.000	
Idem en Burgo de Osma	»	idem	1.250		3.000	
Obras públicas Madrid. Acequia Real del Jarama	1.ª	Guarda regador	900			
Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo)	»	Sereno	456'25			
»	»	idem	456'25			
»	»	Cabo de Serenos	456'25	45'50		
Diputacion provincial de Cuenca. Contaduría	4.ª	Oficial cuarto	1.501			
Jardines de la Diputacion	1.ª	Jardinero	736'76			
Ayuntamiento Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	»	Sereno	1'25 ps. diar.			
»	»	idem	1'25 ps. diar.			
Idem de Madrid. Mercado de granos	»	Ordenanza	750			
Idem de Almagre (Ciudad Real). Guardia municipal de campo	»	Guarda	821'25			Es de su cuenta proveerse de caballo apto y manutencion de éste.
Idem de Cuenca	»	Guardia de la sierra	625			
»	»	idem	625			

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

GUDIÑA

Las listas de electores de Compromisarios para Senadores de este distrito para el año entrante de 1892, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 20 de Enero próximo, dentro de cuyo plazo podrán reclamar contra ellas los que se consideren con derecho.

Gudiña 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

BARBADANES

Con el fin de proceder en su dia á la rectificacion del amillaramiento para el próximo año económico de 1892 á 93, los terratenientes en este distrito municipal que hayan sufrido variacion en sus capitales, presentarán las declaraciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Enero, pues pasado que sea no se admitirán.

Barbadanes 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, José Cid.

—

La lista de Concejales y cuadruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 del corriente mes.

Barbadanes 1 º de Enero de 1892.—El Alcalde, José Cid.

MERCA

Formada por este Ayuntamiento la lista de sus individuos y número cuadruplo de mayores contribuyentes con casa abierta en este municipio que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de dicha Corporacion, desde el dia de la fecha al veinte del corriente, segun y á los efectos de lo dispuesto en la ley electoral del Senado.

Merca Enero 1.º de 1892.—El Alcalde, Bautista Outumuro.

—

Rectificado el padron de habitantes de este término municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el dia de la fecha al quince del corriente mes, segun y á los efectos de lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Merca Enero 1.º de 1892.—El Alcalde, Bautista Outumuro.

TRIVES

La lista de electores para Compromisarios á Senadores está expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte dias contados desde el de la fecha para que los interesados puedan hacer las reclamaciones de inclusion y esclusion que estimen convenientes.

Por término de 15 dias contados desde que este anuncio tenga cabida en el *Boletin oficial*, estarán expuestas al público las listas de alteraciones ocurridas durante el año último en el padron de vecinos á los fines prescritos en el art. 20 de la Ley municipal.

Puebla de Trives Enero 1.º de 1892.—El Alcalde, J. Clemente Perez.

VILLAMEA

Cumpliendo con lo que determina el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestas al publico en la casa Consistorial de este municipio las listas de Compromisarios para Senadores, formadas y aprobados en el dia de hoy, las cuales se hallan espuestas al público desde esta fecha hasta el dia 20 del corriente para que puedan reclamar contra las mismas dentro de dicho plazo, pues pasado el cual no seran oidos.

Villameá Enero 1.º de 1892.—El Alcalde, Domingo Lopez.

LEIRO

Habiendo sido confeccionado y aprobado segun lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley de 8 de Febrero de 1877, por la Corporacion municipal de mi presidencia, el censo electoral del Senado correspondiente al actual año de 1892 de los cincuenta y dos mayores contribuyentes por territorial y subsidio, con casa abierta en este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte dias, á fin de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean justas, durante los mismos, pasados los cuales, no les serán admitidas.

Alcaldía de Leiro Enero 1.º de 1892.—El Alcalde, Bernardino Fernandez.

LA VEGA

Cumpliendo lo dispuesto en la ley municipal vigente ha sido rectificado el padron de habitantes de este distrito, quedando desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

La Vega Enero 1.º de 1892.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

—

La lista de electores que ha de servir de base en la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, formada por este Ayuntamiento segun lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría desde esta fecha al 20 del actual, conforme á lo prescrito en el art. 26 de dicha ley, á fin de que durante el expresado término puedan presentar las reclamaciones que procedan.

La Vega Enero 1.º de 1892.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

CASTRO CALDELAS

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el inmediato año económico de 1892 á 93, se invita á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros que poseen fincas rústicas y urbanas á contribuir por el concepto indicado dentro de este término municipal y que hubiesen sufrido alteraciones en sus capitales por compra venta, herencia ú otro motivo, á fin de que durante el próximo mes de Enero presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones escritas en papel de la clase 12.ª acompañadas de los documentos justificativos de traslacion, y de haberse efectuado el pago del impuesto de derechos reales á la Hacienda, todo ello bajo las responsabilidades que determina el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Castro Caldelas Diciembre 31 de 1891.—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

—

Formadas por este Ayuntamiento las listas de electores de compromisarios para senadores, se exponen al público en la Secretaria del mismo hasta el veinte del corriente mes, á fin de que los electores puedan hacer las reclamaciones que le convengan.

Castro Caldelas Enero 2 de 1892.—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

VILLARINO DE CONSO

A fin de poder formar el amillaramiento que servirá de base al repartimiento para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se hace saber á los contribuyentes comprendidos en el mismo asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presentarán en todo el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones justificadas y con documentos auténticos, sin cuyos requisitos no le serán aquellas admitidas.

Villarino de Conso Enero 1.º de 1892.—El Alcalde, Juan Requejo.

—

Por término de 20 dias quedan espuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores para Compromisarios, á fin de que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones por los interesados que crean oportunas.

Villarino de Conso Enero 1.º de 1892.—El Alcalde, Juan Requejo.

BOLA

Desde el dia 1.º de Enero próximo al 20 inclusive del mismo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de Compromisarios para Senadores á los efectos del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Bola Diciembre 31 de 1891.—El Alcalde, Manuel Velo.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Por este edicto cito y llamo á los sujetos desconocidos y en ignorado domicilio que posean y les correspondan tierras afectas al foral titulado «Juan Rodriguez» su renta anual cinco moyos de vino tinto, dominio directo de Don Manuel Rodriguez Morgade, vecino de esta villa, cuyos bienes forales parece radican en la parroquia de San Cristóbal y se discretan en la relacion que queda de manifiesto en la Escribanía á los interesados, para que el dia veintiocho del próximo mes de Enero y hora de diez de su mañana comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza mayor, con objeto de manifestar si están ó no conformes con que se practique el apeo y subsiguiente prorrateo de dicho foral pededidos por el señorío; apercibidos que de no comparecer por si ó por medio de apoderado, se les tendrá por conformes; pues asi lo acordé por providencia de catorce del actual.

Ribadavia Diciembre veinticinco de mil ochocientos noventa y uno.—Eladio Rodriguez Valeiras.—Modesto Martinez.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR